



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1105/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1105/2003

VISTO: El Expte. C.D. N° 2723/03 que contiene Nota N° 351/03 del 05/09/2003 de la Secretararía de Economía y Hacienda, referido a solicitud de autorización para la compra de cemento a la fábrica Loma Negra por más de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500) por factura, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se realiza en virtud de poder realizar el Plan de Obra prevista por el Municipio para la cual es necesaria adquirir las bolsas de cemento para la construcción de la Obra: "IV ETAPA DE PAVIMENTO", teniendo en cuenta el Convenio firmado entre la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo al informe presentado por Arq. Martín Alfaro Brave, Asesor Técnico de este Concejo Deliberante, lo expresado en Despacho N° 061/2003 de la Comisión de Economía y Hacienda, y en función de la necesidad de terminar la Obra IV de Pavimento en las boca calles de Félix San Martín, San Martín, Padre Milanésio y Don Bosco sobre calle Avenida Lonquimay y Amancay sobre calle Don Bosco, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 17/09/2003, resolvió por unanimidad aprobar la compra directa de cemento a la fábrica Loma Negra por Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500) por factura, dentro del marco del Convenio N° 759/02 celebrado en fecha 17 de Octubre de 2002, entre la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, asimismo y de acuerdo al informe técnico antes mencionado faltan, las cuadras ubicadas entre San Martín y Milanésio; Milanésio y Don Bosco, Avenida Lonquimay y Amancay, Amancay y Las Mutisias.

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario el dictado de la presente Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

SHUYAY A.J. DEL RÍO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1105/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa de cemento por un monto de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00) por factura, dentro del marco del Convenio N° 759/02 celebrado en fecha 17/10/2002, entre la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Economía y Hacienda, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay del Río.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1140/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA